



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 947 Fecha: 03 Agosto de 2011

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	MONTANEZ PEREZ LUZ-MERY , MONTANEZ PEREZ GABRIEL-EURIPIDES , MONTANEZ PEREZ ANA-ISABEL , MONTANEZ PEREZ NELSON-ANTONIO , MONTANEZ PEREZ BLANCA-CECILIA , MONTANEZ PEREZ CARLOS-HERNAN
Predio Numero	010100870030000
Dirección Del Inmueble	C 7 16 48
Dirección De Cobro	C 7 16 48

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá".

Que el señor (a) MONTANEZ PEREZ LUZ-MERY , MONTANEZ PEREZ GABRIEL-EURIPIDES , MONTANEZ PEREZ ANA-ISABEL , MONTANEZ PEREZ NELSON-ANTONIO , MONTANEZ PEREZ BLANCA-CECILIA , MONTANEZ PEREZ CARLOS-HERNAN , SON propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 010100870030000, Ubicado en C 7 16 48 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

AÑO	TASA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL
1999	15.00	8,180,000	122,700	347,072	0	0	1,844	0	24,540	0	0	496,153
2000	20.00	8,180,000	163,600	429,012	0	0	4,908	0	32,720	0	0	630,240
2001	20.00	11,380,000	227,600	549,886	0	0	6,828	0	45,520	0	0	829,834
2002	20.00	11,778,000	235,560	520,520	0	0	7,067	0	47,112	0	0	810,259
2003	20.00	12,190,000	243,800	488,431	0	0	7,313	0	48,760	0	0	788,305
2004	20.00	12,729,000	254,580	467,507	0	0	7,637	0	50,916	0	0	770,640
2005	12.00	13,365,000	160,380	271,676	0	0	3,208	0	32,076	0	0	467,340
2006	12.00	13,966,000	167,592	232,031	0	0	3,362	0	33,518	0	0	436,493
2007	12.00	14,525,000	174,300	198,632	0	0	3,486	0	34,860	0	0	411,278
2008	12.00	15,106,000	181,272	140,463	0	0	3,625	0	36,254	0	0	370,614
2009	12.00	15,861,000	190,332	97,488	0	0	3,807	0	38,066	0	0	329,693
2010	12.00	16,337,000	196,044	50,872	0	0	3,921	0	39,299	0	0	290,046
2011	12.00	16,827,000	201,924	5,102	0	0	4,038	0	40,385	0	0	251,449
TOTAL					0	0	41,932	0	603,831	0	0	1,802,344

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Año 1998

2011



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
Nº CEDULA :
FECHA: